

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



0000001

AMPLIACION Y CAMBIO DE OBJETO SOCIAL  
Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA SERVICEONE S.A.

QUE OTORGA:

SERVICEONE S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 4, COPIAS

ESCRITURA No.

ES

2014-17-01-02-P-1014

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día catorce de febrero del año dos mil catorce, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del cantón Quito, comparece al otorgamiento de la presente escritura pública de Ampliación de Objeto Social y Reforma del Estatuto Social, la Compañía **SERVICEONE S.A.**, legal y debidamente representada por su Gerente General, señor **AUGUSTO ENRIQUE MARTINEZ VELASCO**, según se desprende de las copias certificadas del nombramiento y acta de Junta General que se agregan como documentos habilitantes. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cedula de identidad, cuya copia se adjunta a este instrumento público. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "**SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente de Ampliación de Objeto Social y Reforma del Estatuto Social de la Compañía **SERVICEONE S.A.**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública de Ampliación de Objeto Social y Reforma del Estatuto Social, la Compañía **SERVICEONE S.A.**, legal y debidamente representada por su Gerente General, señor **AUGUSTO ENRIQUE MARTINEZ VELASCO**, según se desprende de las copias certificadas del nombramiento y acta de Junta General que se agregan como documentos habilitantes. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 2.1.** Mediante escritura pública celebrada el veinte de marzo del dos mil dos, ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veinte y tres de abril

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



del dos mil dos, se constituyó la compañía SERVICEONE S.A.- 2.2. Mediante escritura pública celebrada el treinta de mayo del dos mil siete, ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito, Doctor Sebastian Valdivieso, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintiocho de diciembre del dos mil siete, se aumento el capital de la compañía.- 2.3. A la presente fecha, el capital social de la compañía esta distribuido de la siguiente forma: a) FRANCISCO NICOLAS COBO MARTÍNEZ, propietario de cuatro mil quinientos cuarenta y cinco acciones de un dólar cada una por un valor total de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) JUAN DANIEL KOHN TOPFER, propietario de cinco mil cuatrocientas noventa acciones de un dólar cada una, por un valor total de CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; c) ESTEBAN BARRA MARCEL, propietario de seiscientos diecinueve acciones de un dólar cada una por un valor total de SEISCIENTOS DIECINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; d) IGNACIO BARRA MARCEL, propietario de seiscientos diecinueve acciones de un dólar cada una por un valor total de SEISCIENTOS DIECINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; e) ISABEL NOEMI MARCEL ARTETA, propietaria de novecientos trece acciones de un dólar cada una por un valor total de NOVECIENTOS TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; f) AUGUSTO MARTÍNEZ VELASCO, propietario de cuatro mil novecientos cincuenta acciones de un dólar cada una por un valor total de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; g) SERVICEONE S. A., propietaria de setecientos ocho acciones de un dólar cada una por un valor total de SETECIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; h) WALTER IRVING LLOYD WRIGHT DURAN BALLEEN, propietario de setecientos ocho acciones de un dólar cada una por un valor total de SETECIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; i) OLIVER SEBASTIAN WRIGHT SALVADOR, propietario de dos mil trescientos veinte y ocho acciones de un dólar cada una por un valor total de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS

0000002

UNIDOS DE AMERICA; j) JOSÉ MARIA FERNÁNDEZ-PIRLA, propietario de seis mil ciento veinte acciones de un dólar cada una por un valor total de SEIS MIL CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- **TERCERA: AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL.**- La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía SERVICEONE S.A, reunida el veintisiete de enero del dos mil catorce, con el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes resolvió que se amplíe y cambie el objeto social de la compañía al siguiente que consta a continuación: **“ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.**- *El objeto social de la compañía es: 4.1. Realizar por cuenta propia o de terceros la administración de cementerios, parquesantos, centros comerciales, complejos industriales, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, campos vacacionales, parques mecánicos o de recreación; 4.2. Realizar diseños paisajísticos, diseños de interiores y exteriores, y decoración de centros comerciales, cementerios, hoteles, restaurantes, campos vacacionales; 4.3. La compañía podrá importar, exportar, comercializar, administrar, comprar, vender, materiales, acabados, equipos y maquinaria para decoración de interiores y exteriores de casas, edificios, centros comerciales, cementerios, parquesantos, campos vacacionales, clubes, cafeterías, restaurantes; 4.4. La compañía podrá importar, exportar, comercializar, administrar, comprar, vender, planchas de granito, así como prestar servicios de corte y grabado de granito; 4.5. La compañía podrá importar, exportar, comercializar, administrar, comprar, vender, ataúdes, sarcófagos, columbarios, urnas funerarias, maquinas y equipos de tanatopraxia, así como insumos, maquinas, equipos, materiales, acabados, para cementerios y parquesantos; 4.6. Podrá realizar asesoría, administración, ejecución, montaje, organización de eventos artísticos, contratación de artistas nacionales o internacionales; 4.7. La compañía podrá importar, exportar, comercializar, administrar, comprar, vender, alimentos y bebidas de consumo humano; 4.8.- Prestar servicios de call center; 4.9. MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL: Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá: a) Tramitar y obtener créditos nacionales o extranjeros, y créditos*

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



otorgados por organismos internacionales bilaterales o multilaterales, al amparo de convenios de ésta naturaleza; **b)** Intervenir o tener la calidad de socio, participante o cualesquiera otra modalidad de asociación en la constitución de compañías de economía mixta, joint-ventures, contratos de asociación y afines, para sí y con recursos propios; **c)** La compañía podrá representar a terceros que provean y distribuyan materiales, equipos, herramientas, maquinaria, suministros destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto social ya sea a través de contratos de distribución, franquicias o representación comercial; **d)** La compañía podrá dedicarse a la actividad mercantil, y podrá actuar y vender, como mandante o mandataria de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras en líneas afines al objeto social, abrir cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias, solicitar créditos en calidad de deudora, solicitar garantías bancarias; **e)** La compañía podrá solicitar registro de marcas de fábrica y servicio, patentes, nombres comerciales y realizar los actos necesarios para estos efectos, ante las autoridades de Propiedad Industrial dentro del país y ante las correspondientes en el extranjero; **f)** La compañía podrá participar en licitaciones, concursos, contratos con el Estado, y en general con empresas tanto públicas como empresas privadas, nacionales o extranjeras; ya sea sola, o como parte de consorcios con compañías nacionales y extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir. Igualmente la compañía tiene la facultad de participar con compañías de economía mixta o de cualquier otra naturaleza; **g)** La compañía podrá comprar, vender, arrendar, permutar bienes inmuebles. La compañía no tendrá como actividad principal de su objeto social la construcción, ni la intermediación o inversión inmobiliaria de manera habitual; **h)** En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionados con el objeto social principal. La compañía no realizara operaciones financieras de entidades reguladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, y por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. La compañía no realizara actividades de intermediación o tercerización laboral, ni

0000003

prestara servicios de provisión de personal.”.- **CUARTA: REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL.**- La antes referida Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía SERVICEONE S.A, con el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes resolvió, que como consecuencia de la ampliación y cambio de objeto social, se reforme el Estatuto Social en su artículo cuarto, el mismo que dirá: **“ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la compañía es: **4.1.** Realizar por cuenta propia o de terceros la administración de cementerios, parquesantos, centros comerciales, complejos industriales, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, campos vacacionales, parques mecánicos o de recreación; **4.2.** Realizar diseños paisajísticos, diseños de interiores y exteriores, y decoración de centros comerciales, cementerios, hoteles, restaurantes, campos vacacionales; **4.3.** La compañía podrá importar, exportar, comercializar, administrar, comprar, vender, materiales, acabados, equipos y maquinaria para decoración de interiores y exteriores de casas, edificios, centros comerciales, cementerios, parquesantos, campos vacacionales, clubes, cafeterías, restaurantes; **4.4.** La compañía podrá importar, exportar, comercializar, administrar, comprar, vender, planchas de granito, así como prestar servicios de corte y grabado de granito; **4.5.** La compañía podrá importar, exportar, comercializar, administrar, comprar, vender, ataúdes, sarcófagos, columbarios, urnas funerarias, maquinas y equipos de tanatopraxia, así como insumos, maquinas, equipos, materiales, acabados, para cementerios y parquesantos; **4.6.** Podrá realizar asesoría, administración, ejecución, montaje, organización de eventos artísticos, contratación de artistas nacionales o internacionales; **4.7.** La compañía podrá importar, exportar, comercializar, administrar, comprar, vender, alimentos y bebidas de consumo humano; **4.8.-** Prestar servicios de call center; **4.9. MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL:** Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá: **a)** Tramitar y obtener créditos nacionales o extranjeros, y créditos otorgados por organismos internacionales bilaterales o multilaterales, al amparo de convenios de ésta naturaleza; **b)** Intervenir o tener la calidad de socio, accionista o

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



participante o cualesquiera otra modalidad de asociación en la constitución de compañías de economía mixta, joint-ventures, contratos de asociación y afines, para y con recursos propios; c) La compañía podrá representar a terceros que provean y distribuyan materiales, equipos, herramientas, maquinaria, herramientas, suministros destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto social ya sea a través de contratos de distribución, franquicias o representación comercial; d) La compañía podrá dedicarse a la actividad mercantil, y podrá actuar y vender, como mandante o mandataria de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras en líneas afines al objeto social, abrir cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias, solicitar créditos en calidad de deudora, solicitar garantías bancarias; e) La compañía podrá solicitar registro de marcas de fábrica y servicio, patentes, nombres comerciales y realizar los actos necesarios para estos efectos, ante las autoridades de Propiedad Industrial dentro del país y ante las correspondientes en el extranjero; f) La compañía podrá participar en licitaciones, concursos, contratos con el Estado, y en general con empresas tanto públicas como empresas privadas, nacionales o extranjeras; ya sea sola, o como parte de consorcios con compañías nacionales y extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir. Igualmente la compañía tiene la facultad de participar con compañías de economía mixta o de cualquier otra naturaleza; g) La compañía podrá comprar, vender, arrendar, permutar bienes inmuebles. La compañía no tendrá como actividad principal de su objeto social la construcción, ni la intermediación o inversión inmobiliaria de manera habitual; h) En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionados con el objeto social principal. La compañía no realizara operaciones financieras de entidades reguladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, y por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. La compañía no realizara actividades de intermediación o tercerización laboral, ni prestara servicios de provisión de personal.".-.- **QUINTA: AUTORIZACION.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía SERVICEONE S.A,

0000004

reunida el veintisiete de enero del dos mil catorce, autorizó al Gerente General de la compañía señor AUGUSTO ENRIQUE MARTINEZ VELASCO, para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de esta ampliación y cambio de objeto social y reforma del estatuto social, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública que contenga el referido acto.- **SEXTA: DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.**- El Gerente General señor AUGUSTO ENRIQUE MARTINEZ VELASCO declara que la compañía SERVICEONE S.A. se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Gobiernos Seccionales Autónomos y/o con Instituciones Públicas que forman parte del Estado Ecuatoriano. La compañía no es contratista con el Estado Ecuatoriano ni con ninguno de sus organismos o instituciones.- **SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se adjuntan a la presente escritura pública en calidad de documentos habilitantes lo siguiente: **7.1.-** Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía SERVICEONE S.A, de veintisiete de enero del dos mil catorce; **7.2.-** Nombramiento de Gerente General del señor AUGUSTO ENRIQUE MARTINEZ VELASCO; **7.3.-** Copia de cedula y certificado de votación del señor AUGUSTO ENRIQUE MARTINEZ VELASCO.- **OCTAVA: AUTORIZACION.**- El Gerente General de la compañía SERVICEONE S.A. señor AUGUSTO ENRIQUE MARTINEZ VELASCO autoriza al Doctor Juan Carlos Gallegos Happle y/o Fernando del Pozo Contreras y/o Ana Cristina Izurieta Bueno y/o Marco Wilches Gallardo con el fin de que haga los actos y gestiones que sean necesarios ante la Superintendencia de Compañías y ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada que sea necesario, con el fin de aprobar el presente tramite.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo-".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** firmada por el Doctor Fernando del Pozo Contreras, con matrícula profesional Número cinco mil seiscientos treinta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaria delgado Looor  
todo lo cual doy fe.

0000005

SR. AUGUSTO ENRIQUE MARTINEZ VELASCO

C.I. 170411473-3.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑÍA SERVICEONE S.A.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a 27 de enero del año dos mil catorce, en el domicilio de la Compañía situado en la Avenida 12 de octubre 1942 y Luis Cordero, Edificio World Trade Center, oficina 702, de esta ciudad de Quito, a las 09:00, comparecen a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **SERVICEONE S.A.** los siguientes accionistas:

**a)** ING. FRANCISCO NICOLAS COBO MARTÍNEZ, representado por el señor Andres Martinez Velasco conforme consta de la carta-poder que reposa en Secretaria, propietario de 4545 acciones de un dólar cada una por un valor total de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;

**b)** ING. JUAN DANIEL KOHN TOPFER, representado por el señor Andres Martinez Velasco conforme consta de la carta-poder que reposa en Secretaria, propietario de 5490 acciones de un dólar cada una, por un valor total de CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;

**c)** ESTEBAN BARRA MARCEL, por sus propios derechos, propietario de 619 acciones de un dólar cada una por un valor total de SEISCIENTOS DIECINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;

**d)** IGNACIO BARRA MARCEL, por sus propios derechos, propietario de 619 acciones de un dólar cada una por un valor total de SEISCIENTOS DIECINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;

**e)** ISABEL NOEMI MARCEL ARTETA, por sus propios derechos, propietaria de 913 acciones de un dólar cada una por un valor total de NOVECIENTOS TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;



**f)** ING. AUGUSTO MARTÍNEZ VELASCO, propietario de 4950 acciones de un dólar cada una por un valor total de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;

**g)** SERVICEONE S. A., legalmente representada por el Sr. Augusto Martinez Velasco, propietaria de 708 acciones de un dólar cada una por un valor total de SETECIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **0000006**

**h)** WALTER IRVING LLOYD WRIGHT DURAN BALLEEN, propietario de 708 acciones de un dólar cada una por un valor total de SETECIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;

**i)** OLIVER SEBASTIAN WRIGHT SALVADOR, propietario de 2328 acciones de un dólar cada una por un valor total de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;

**j)** JOSÉ MARIA FERNÁNDEZ-PIRLA, representado por el señor Andres Martinez Velasco conforme consta de la carta-poder que reposa en Secretaria, propietario de 6120 acciones de un dólar cada una por un valor total de SEIS MIL CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Hallándose reunidos todos los accionistas y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los asuntos que los accionistas resuelvan por unanimidad.- Los accionistas designan al Sr. Andres Martinez para que actúe en calidad de Presidente Ad-hoc por esta ocasión, y actúa como Secretario el Ing. Augusto Martinez en su calidad de Gerente General. El Presidente ordena que por secretaría se constate el quórum.- El Secretario informa que están presentes los accionistas que representan el cien por ciento del capital suscrito de la compañía y de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías, los accionistas presentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA;**
- 2.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL;**

La Junta resuelve aprobar el orden del día expuesto y en consecuencia se lo pasa a tratar.-

**1.- AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.** El Ing. Augusto Martínez toma la palabra y manifiesta a la Junta que es necesario realizar una ampliación al Objeto Social de la compañía, incorporando nuevas actividades que realizara la compañía, por lo que pone a consideración de la Junta General, el texto proyecto, para la ampliación de dicho objeto, mismo que dira:

**"ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es: **4.1.** Realizar por cuenta propia o de terceros la administración de cementerios, parquesantos, centros comerciales, complejos industriales, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, campos vacacionales, parques mecánicos o de recreación; **4.2.** Realizar diseños paisajísticos, diseños de interiores y exteriores, y decoración de centros comerciales, cementerios, hoteles, restaurantes, campos vacacionales; **4.3.** La compañía podrá importar, exportar, comercializar, administrar, comprar, vender, materiales, acabados, equipos y maquinaria para decoración de interiores y exteriores de casas, edificios, centros comerciales, cementerios, parquesantos, campos vacacionales, clubes, cafeterías, restaurantes; **4.4.** La compañía podrá importar, exportar, comercializar, administrar, comprar, vender, planchas de granito, así como prestar servicios de corte y grabado de granito; **4.5.** La compañía podrá importar, exportar, comercializar, administrar, comprar, vender, ataúdes, sarcófagos, columbarios, urnas funerarias, maquinas y equipos de tanatopraxia, así como insumos, maquinas, equipos, materiales, acabados, para cementerios y parquesantos; **4.6.** Podrá realizar asesoría, administración, ejecución, montaje, organización de eventos artísticos, contratación de artistas nacionales o internacionales; **4.7.** La compañía podrá importar, exportar, comercializar, administrar, comprar, vender, alimentos y bebidas de consumo humano; **4.8.-** Prestar servicios de call center; **4.9. MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL:** Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá: **a)** Tramitar y obtener créditos nacionales o extranjeros, y créditos otorgados por organismos internacionales bilaterales o multilaterales, al amparo de convenios de ésta naturaleza; **b)** Intervenir o tener la calidad de socio, accionista o participante o cualesquiera otra modalidad de asociación en la constitución de compañías de economía mixta, joint-ventures, contratos de asociación y afines, para sí y con recursos propios; **c)** La compañía podrá representar a terceros que provean y distribuyan materiales, equipos, herramientas, maquinaria, herramientas, suministros destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto social ya sea a través de contratos de distribución, franquicias o representación comercial; **d)** La compañía podrá dedicarse a la actividad mercantil, y podrá actuar y vender, como mandante o mandataria de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras en líneas afines al objeto social, abrir cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias, solicitar créditos en calidad de deudora, solicitar garantías bancarias; **e)** La compañía



podrá solicitar registro de marcas de fábrica y servicio, patentes, nombres comerciales y crear los actos necesarios para estos efectos, ante las autoridades de Propiedad Industrial dentro del país y ante las correspondientes en el extranjero; **f)** La compañía podrá participar en licitaciones, concursos, contratos con el Estado, y en general con empresas tanto públicas como empresas privadas, nacionales o extranjeras; ya sea sola, o como parte de consorcios con compañías nacionales y extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir. Igualmente la compañía tiene la facultad de participar con compañías de economía mixta o de cualquier otra naturaleza; **g)** La compañía podrá comprar, vender, arrendar, permutar bienes inmuebles. La compañía no tendrá como actividad principal de su objeto social la construcción, ni la intermediación o inversión inmobiliaria de manera habitual; **h)** En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionados con el objeto social principal. La compañía no realizara operaciones financieras de entidades reguladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, y por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. La compañía no realizara actividades de intermediación o tercerización laboral, ni prestara servicios de provisión de personal."-

0000007

Luego de varias deliberaciones la Junta General aprueba el texto antes indicado por unanimidad. A continuación se pasa a tratar el segundo punto del Orden del día.

## **2.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.**

La Junta General resuelve por unanimidad, que como consecuencia de la ampliación del Objeto Social de la compañía, se reforme el Estatuto Social de la misma, en su artículo CUARTO, el mismo que dirá:

**"ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es: **4.1.** Realizar por cuenta propia o de terceros la administración de cementerios, parquesantos, centros comerciales, complejos industriales, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, campos vacacionales, parques mecánicos o de recreación; **4.2.** Realizar diseños paisajísticos, diseños de interiores y exteriores, y decoración de centros comerciales, cementerios, hoteles, restaurantes, campos vacacionales; **4.3.** La compañía podrá importar, exportar, comercializar, administrar, comprar, vender, materiales, acabados, equipos y maquinaria para decoración de interiores y exteriores de casas, edificios, centros comerciales, cementerios, parquesantos, campos vacacionales, clubes, cafeterías, restaurantes; **4.4.** La compañía podrá importar, exportar, comercializar, administrar, comprar, vender, planchas de granito, así como prestar servicios de corte y grabado de granito; **4.5.** La compañía podrá importar, exportar, comercializar, administrar, comprar, vender, ataúdes, sarcófagos,

columbarios, urnas funerarias, maquinas y equipos de tanatopraxia, así como insumos, maquinas, equipos, materiales, acabados, para cementerios y parquesantos; **4.6.** Podrá realizar asesoría, administración, ejecución, montaje, organización de eventos artísticos, contratación de artistas nacionales o internacionales; **4.7.** La compañía podrá importar, exportar, comercializar, administrar, comprar, vender, alimentos y bebidas de consumo humano; **4.8.-** Prestar servicios de call center; **4.9. MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL:** Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá: **a)** Tramitar y obtener créditos nacionales o extranjeros, y créditos otorgados por organismos internacionales bilaterales o multilaterales, al amparo de convenios de ésta naturaleza; **b)** Intervenir o tener la calidad de socio, accionista o participante o cualesquiera otra modalidad de asociación en la constitución de compañías de economía mixta, joint-ventures, contratos de asociación y afines, para sí y con recursos propios; **c)** La compañía podrá representar a terceros que provean y distribuyan materiales, equipos, herramientas, maquinaria, herramientas, suministros destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto social ya sea a través de contratos de distribución, franquicias o representación comercial; **d)** La compañía podrá dedicarse a la actividad mercantil, y podrá actuar y vender, como mandante o mandataria de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras en líneas afines al objeto social, abrir cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias, solicitar créditos en calidad de deudora, solicitar garantías bancarias; **e)** La compañía podrá solicitar registro de marcas de fábrica y servicio, patentes, nombres comerciales y realizar los actos necesarios para estos efectos, ante las autoridades de Propiedad Industrial dentro del país y ante las correspondientes en el extranjero; **f)** La compañía podrá participar en licitaciones, concursos, contratos con el Estado, y en general con empresas tanto públicas como empresas privadas, nacionales o extranjeras; ya sea sola, o como parte de consorcios con compañías nacionales y extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir. Igualmente la compañía tiene la facultad de participar con compañías de economía mixta o de cualquier otra naturaleza; **g)** La compañía podrá comprar, vender, arrendar, permutar bienes inmuebles. La compañía no tendrá como actividad principal de su objeto social la construcción, ni la intermediación o inversión inmobiliaria de manera habitual; **h)** En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionados con el objeto social principal. La compañía no realizara operaciones financieras de entidades reguladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, y por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. La compañía no realizara actividades de intermediación o tercerización laboral, ni prestara servicios de provisión de personal.".-



Así mismo la Junta General autoriza al Gerente General de la Compañía para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de esta Ampliación de Objeto Social y Reforma del Estatuto Social, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública.

No habiendo otro punto que tratar el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción del acta. La Junta, se reinstala, y se da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad, sin modificaciones, con lo cual se declara concluida la sesión, siendo las 10H30 horas. Para constancia de lo expresado, suscriben el acta todos los accionistas por tratarse de una Junta Universal.

0000008

**Sr. Andres Martinez Velasco**  
Presidente Ad hoc de la  
Junta General

**Ing. Augusto Martinez Velasco**  
Secretario de la  
Junta General  
Accionista

**Ing. Juan Kohn Topfer**  
Representado por Sr. Andres Martinez  
Accionista

**Esteban Barra Marcel**  
Accionista

**Sra. Isabel Marcel Arteta**  
Accionista

**Sr. Ignacio Barra Marcel**  
Accionista



**José Maria Fernández-Pirla**

**Representado por Sr. Andres Martinez**

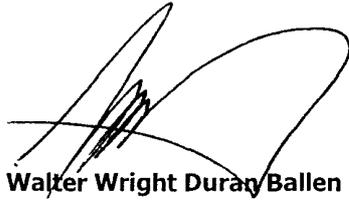
**Accionista**



**Augusto Martínez Velasco**

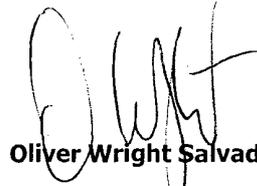
**SERVICEONE S.A.**

**Accionista**



**Walter Wright Durán Ballen**

**Accionista**



**Oliver Wright Salvador**

**Accionista**



**Ing. Francisco Cobo Martínez**

**Representado por Sr. Andres Martinez**

**Accionista**

SERVICONE S.A



Quito, 20 de abril de 2012

0000009

Señor

**AUGUSTO ENRIQUE MARTINEZ VELASCO**

PRESENTE.-

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General y Universal de Accionistas de la compañía **SERVICONE S.A.**, en sesión realizada el 20 de abril de 2012, eligió a usted como **GERENTE GENERAL**, para un periodo estatutario de cinco (5) años contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, sin perjuicio de lo cual usted deberá ejercer tales funciones hasta que sea legalmente reemplazado. Sus principales atribuciones constan detalladas en los artículos de los Estatutos Sociales. Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía **SERVICONE S.A.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada en Quito, el 20 de marzo del 2002 ante el Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, que fuera aprobada por el Señor Superintendente de Compañías, e inscrita el 23 de abril del 2002 en el Registro Mercantil.

LCDA. LORENA RODRIGUEZ

Secretaría Ad-hoc Junta General

En Quito, a 20 de abril del 2012, acepto el cargo de **GERENTE GENERAL**, de la compañía **SERVICONE S.A.**, para el cual he sido elegido. Mi nacionalidad es ecuatoriana con cédula de identidad número 1704114733, y domiciliado en la ciudad de Quito.

**AUGUSTO ENRIQUE MARTINEZ VELASCO**

**NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que nie fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.  
Quito, a ..... 17 FEB 2014 .....

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

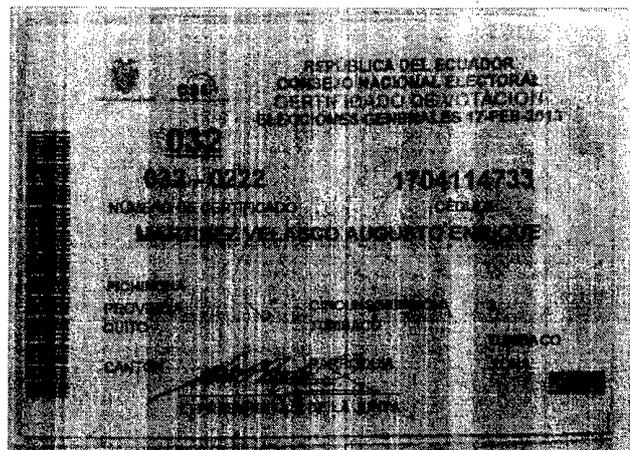
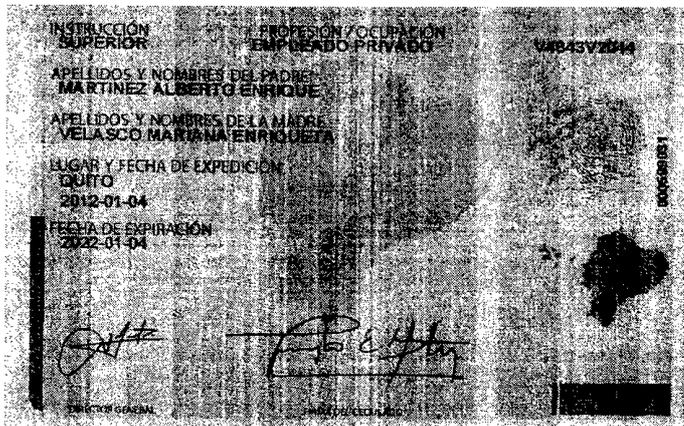
Con esta fecha queda inscrito el presente documento  
bajo el N° **6314** del Registro de  
Nombramientos Tomo N° **143**  
Quito, a **11 MAY 2012**  
REGISTRO MERCANTIL



Dr. Rubén Enrique Aguirre López  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



0000010



**NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
 Quito, a ..... 14 FEB. 2014 .....

*Paola Delgado Loor*  
 Dra. Paola Delgado Loor  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada de la escritura pública de AMPLIACIÓN Y CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERVICEONE S.A. que otorga SERVICEONE S.A., en Quito a CATORCE de febrero del año dos mil catorce.



*Paola Delgado Loor*  
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.



*Paola Delgado Loor*  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-001528, de fecha 22 de Abril del 2014, emitida por el Director Regional de Actos Societarios y Disolución de la Superintendencia de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR la Modificación del Objeto Social y la Reforma de Estatutos de la Compañía SERVICEONE S.A., otorgada ante **0000011** con fecha 14 de Febrero del 2014.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 24 de Abril del año dos mil 2014.- E.S.

*Paola Delgado Loor*  
**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

*Paola Delgado Loor*  
**Dra. Paola Delgado Loor**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**





**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

**RAZON:** Senté razón de la presente escritura de Ampliación de Objeto

Social y Reforma del Estatuto Social de la Compañía SERVICEONE

S.A., otorgada en la Notaría Segunda el catorce de febrero del año dos

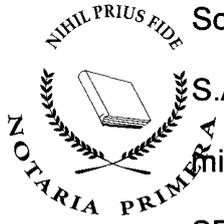
mil catorce, al margen de la escritura de Constitución de la Compañía

SERVICEONE S.A., otorgada en esta Notaría, el veinte de marzo del

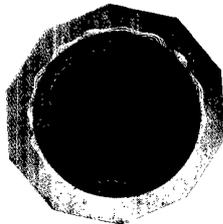
año dos mil dos.- )

Quito, a cinco de mayo del dos mil catorce.- )

0000012



**DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO**  
**NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO-**  
**ENCARGADO DE LA NOTARIA PRIMERA**  
**s/g AP.No.2957-DP-DPP-29-IV-2014**





TRÁMITE NÚMERO: 26603

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

0000014

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	16131
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	15/05/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	1501
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704114733	MARTINEZ VELASCO AUGUSTO ENRIQUE	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

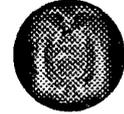
**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	14/02/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA SEGUNDA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>N°. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-001528
<b>FECHA RESOLUCIÓN:</b>	22/04/2014
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	AB . ALVARO GUIVERNAU BECKER
<b>PLAZO:</b>	0
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	SERVICEONE S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

NO APLICA

Dirección Nacional de Registro de Datos Pú



## 5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1343 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 23 DE ABRIL DE 2002, TOMO: 133.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

0000015

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTA MARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 156-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

